

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 400 pesetas
Semestre 200
Trimestre 100
Número corriente, cinco pesetas
Número atrasado siete pesetas
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 147

Viernes 2 de julio de 1965

(Franqueo concertado 47/3) Pagina 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto por el magnífico y excelentísimo señor rector de la Universidad de Valladolid, se anuncia subasta pública para la contratación de obras que a continuación se indican.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentos relacionados con estas obras se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Universidad (Palacio de Santa Cruz), desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el día anterior al en que tenga lugar la celebración de la subasta.

OBJETO DE LA CONTRATACION

Artículo 1.º Ejecución del proyecto para las "Instalaciones deportivas para la Universidad de Valladolid" en los terrenos de la llamada "Huerta de la Audiencia", sita en la calle Ramón y Cajal, de la ciudad de Valladolid.

TIPO DE LICITACION

Artículo 2.º El tipo máximo de licitación de las obras antes expresadas es el de 1.955.580,91 pesetas, según consta en el proyecto técnico de las mismas.

FIANZA

Artículo 3.º La fianza provisional que se establece para optar a esta subasta ascenderá al 2 por 100 del tipo de licitación.

La fianza definitiva consistirá en el 4 por 100 del importe del presupuesto de la obra.

Artículo 4.º La constitución y devolución de las fianzas definitivas o provisionales se llevará a cabo de

conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965.

Artículo 5.º Las fianzas se consignarán en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, a disposición del magnífico y excelentísimo señor rector de la Universidad de Valladolid.

CAPACIDAD LEGAL PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA

Artículo 6.º Los contratistas que concurren a la subasta habrán de acreditar los extremos siguientes:

- No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 4.º de la Ley de 8 de abril de 1965, antes mencionada.
- Acreditar la personalidad del proponente cuando la propuesta se haga a nombre de otra persona, natural o jurídica, en cuyo caso el poder que acredite dicho extremo deberá estar bastantado por la Abogacía del Estado, lo que tendrá que ser acreditado en el mismo poder con anterioridad a su presentación para que surta efecto.
- Estar al corriente en el pago de subsidios y seguros sociales obligatorios.
- Estar al corriente en el pago de las contribuciones industrial y de utilidades.
- Estar en posesión del carnet de empresa de responsabilidad o tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.
- Las sociedades mercantiles acreditarán su inscripción en el Registro Mercantil y el acuerdo del Consejo de Administración autorizando a las firmas legitimadas y el documento legalizado.
- Los licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad para contratar, con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consu-

lares y, las sociedades, acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español, de acuerdo con el artículo 124 de su Reglamento.

PRESENTACION DE PLEGOS

Artículo 7.º Los pliegos conteniendo las proposiciones y los documentos que le acompañen se presentarán en la Secretaría General de la Universidad, sita en el palacio universitario de Santa Cruz, desde el día siguiente hábil al de la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y durante veinte días, también hábiles, en las horas de diez treinta a trece treinta. Se entregarán cerrados y podrán ser lacrados y precintados y llevarán en el anverso lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la contratación de las obras de las instalaciones deportivas para la Universidad de Valladolid".

A toda proposición se acompañará además de los documentos que acrediten la personalidad del empresario, el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional, o el correspondiente aval constituido en forma reglamentaria, y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en las leyes vigentes.

Artículo 8.º El modelo de proposición, que se presentará por duplicado dentro del mismo sobre y debidamente reintegrado, el original es el siguiente:

"Don..., con domicilio en..., calle de..., número..., con documento Nacional de Identidad número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., en el "Boletín Oficial" de..., número..., y de las demás condiciones fijadas en la convocatoria que

se exigen para la ejecución de la obra de las instalaciones deportivas para la Universidad de Valladolid, acepta y se somete a las mismas, comprometiéndose a realizarla con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas por la cantidad de... (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente)".

Artículo 9.º A todo presentador que lo solicite se le expedirá recibo de los documentos que interese.

CELEBRACION DE LA SUBASTA O ACTO DE APERTURA DE PLIEGOS

Artículo 10. El acto de apertura de pliegos de esta subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de pliegos. Dicho acto se celebrará en el Salón de Actos del referido palacio universitario de Santa Cruz, bajo la presidencia del magnífico y excelentísimo señor rector de esta Universidad, con asistencia de los señores delegado de la Intervención General del Estado y un abogado del Estado, así como del representante de la Junta Nacional de Educación Física, en su caso, actuando de secretario el de la Universidad.

Artículo 11. Constituida la Mesa, previas las debidas formalidades, se dará lectura del anuncio y el presidente advertirá a quienes concurren que pueden examinar los sobres, solicitar aclaraciones y formular las observaciones que consideren pertinentes, en la inteligencia de que, una vez que comience la apertura de sobres, no se admitirá ninguna interrupción.

En dicho acto será desechada toda proposición no ajustada al modelo adoptado, que pueda producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajera, así como cualquier infracción, a juicio de la Mesa, de las normas que rigen esta contratación.

ADJUDICACION

Artículo 12. El remate se adjudicará provisionalmente por el presidente de la Mesa a la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, represente mayor ventaja económica. En caso de resultar dos o más ofertas iguales, que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado y se encuentren presentes, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si transcurrido ese plazo, subsiste el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Artículo 13. La presidencia de la Mesa de la subasta, hecha la adjudicación provisional, someterá el expe-

diente a la Junta de Gobierno de la Universidad para la adjudicación definitiva.

Artículo 14. La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá, en relación con la Administración, mientras esta adjudicación no tenga el carácter de definitiva por haber sido aprobada por la autoridad competente.

Artículo 15. Una vez que la autoridad competente haya resuelto la adjudicación definitiva, ésta será notificada al adjudicatario en el domicilio señalado en el modelo de proposición y se le requerirá al mismo tiempo para que, dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva. En la propia notificación se citará al interesado para que, en el día y hora que se le indique, concurre a formalizar el contrato en la correspondiente escritura pública, por ser superior a quinientas mil pesetas. Si el adjudicatario no atendiere dicho requerimiento, ni cumpliera los requisitos para la celebración del contrato, o impidiere que se formalizase en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno sin efecto, con pérdida de la fianza provisional.

Artículo 16. Las obras deberán dar comienzo en el plazo máximo de 15 días a partir del otorgamiento de la escritura.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Artículo 17. El contrato se hará a riesgo y ventura para el contratista, sin que pueda solicitar alteración del precio o indemnización, demora en la ejecución de las obras, ni rescisión por causa alguna, excepto las previstas en el artículo 46 de la Ley de Contratos del Estado.

Artículo 18. El adjudicatario tendrá que dar cumplimiento a cuanto le afecte por las leyes de 14 de febrero de 1907, de protección a la producción nacional, de 24 de octubre de 1939, de ordenación y defensa de la industria y cuantas otras de protección social y jurisdicción laboral se hallan vigentes, se promulguen o se establezcan durante el tiempo de vigencia del contrato, que se relacionen con la naturaleza de los trabajos objeto de la contrata.

Artículo 19. Por ningún motivo, ni aún por demora en el pago, podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato.

Artículo 20. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasiona la subasta, es decir, los de inserción de anuncios en los periódicos oficiales y locales, así como también los derivados de la contrata, tales como timbres, contribución industrial, impuesto de derechos reales y cuan-

tas otras imposiciones o gravámenes existan o se establezcan durante la vigencia del contrato y honorarios del notario.

Artículo 21. El adjudicatario estará obligado asimismo al abono de los gastos que originen el replanteo de la obra, su liquidación y ensayo de materiales, si fuera preciso.

Artículo 22. El contratista viene obligado a comenzar y ejecutar las obras dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones económico-administrativas, sin que sea motivo para el incumplimiento de esta obligación el retraso en el suministro del cupo de cemento, a cuyo efecto deberá disponerse por el mismo de los medios necesarios para ello, y por ningún motivo, ni aún por demora en el pago podrá interrumpir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

El incumplimiento de los plazos indicados será causa suficiente para la rescisión del mismo, si la Junta de Gobierno de la Universidad así lo acordase.

CESION O TRASPASO DEL REMATE

Artículo 23. El rematante podrá ceder o traspasar o otra persona los derechos que nazcan del remate, siempre que no esté prohibida la transferencia o cesión por leyes o disposiciones que regulen la naturaleza del contrato ni por las disposiciones consignadas en el pliego que haya servido de base para la subasta.

PLAZO DE EJECUCION Y DE GARANTIA

Artículo 24. El plazo de ejecución de las obras motivo de esta subasta será, como máximo, el fijado en el proyecto (doce meses) a contar desde la fecha del comienzo de las mismas, previsto en el presente pliego de condiciones, y el de garantía, el tiempo fijado en el referido pliego de condiciones, a partir de la fecha de la recepción provisional (seis meses).

PAGO DE LAS OBRAS

Artículo 25. Mensualmente, el técnico director de la obra expedirá al contratista certificación de lo realizado. Serán sometidas a la aprobación del magnífico y excelentísimo señor rector de la Universidad, quien, en su caso, autorizará los correspondientes libramientos.

SANCIONES, RESCISION Y RENUNCIA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 26. El retraso en la ejecución de las obras, siempre que no obedezca a causa justificada, previamente expuesta por el contratista y aceptada por la Junta de Gobierno de la Universidad, será castigada por la misma con una multa cuya cuantía podrá ser de 25 a 500 pesetas diarias.

Artículo 27. Si el contratista no cumpliera las obligaciones que le incumben, derivadas de la contratación de estas obras, la Junta de Gobierno de la Universidad exigirá su cumplimiento o declarará la resolución del contrato. Si después de haber optado por el cumplimiento éste resultara imposible podrá acordar la resolución.

Artículo 28. En caso de fallecimiento del contratista la Junta de Gobierno de la Universidad, podrá denunciar el contrato si lo estima procedente y, en caso de así acordarlo, los herederos del contratista tendrán derecho a que se le abone el valor de la parte de la obra realizada y de los materiales acopiados.

RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA Y LIQUIDACION DE LAS OBRAS

Artículo 29. La recepción provisional de las obras se llevará a cabo dentro del mes siguiente a su tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Contratos del Estado y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de enero de 1959.

Dentro del mes siguiente al cumplimiento del plazo de garantía se procederá a la recepción definitiva de las obras en la forma señalada en las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior, realizándose la liquidación de las obras según dispone el artículo 57 de repetida Ley de Contratos del Estado.

DEVOLUCION DE FIANZA

Artículo 30. Aprobadas que sean la recepción y liquidación definitiva de las obras se devolverá el importe de la fianza.

NORMAS GENERALES

Artículo 31. Forma parte integrante del presente pliego de condiciones el que establece el de condiciones facultativas de la obra y cuanto se determina en el proyecto de la misma.

Artículo 32. Será de aplicación para estas obras el pliego de condiciones que rige para las obras públicas por Decreto de 13 de marzo de 1903.

Artículo 33. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de marzo de 1912, la financiación de la obra se lleva a cabo con la subvención que por el importe total del referido proyecto ha sido concedida a la Universidad de Valladolid por la Junta Nacional de Educación Física con fecha 28 de mayo de 1964.

Artículo 34. En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se entenderá que son aplicables los preceptos generales de la contratación administrativa y de la legislación de obras públicas y social.

Artículo 35. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustarán a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y a la contencioso-administrativa, en su caso.

Valladolid, 21 de junio de 1965.— El secretario general de la Universidad, F. Arribas.— V.º B.º: el rector, Fidel José López Aparicio.

2.057—1.594

Anuncio de Pago diferido
4.290.⁺
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

REQUISITORIA

Martínez Mateos, José Luis; de 24 años de edad, natural de Madrid, hijo de José Luis y Fortunata, casado, administrativo y vecino que fue de esta capital, con domicilio en calle Málaga, número 2, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en término de cinco días a fin de notificarle el auto de procesamiento y ser ingresado en prisión, en méritos de la causa 165-65, por apropiación indebida, que en este Juzgado se le sigue; apercibido de que, si no lo verifica, podrá ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto a las Autoridades militares como civiles y a la Policía en general, la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, ingresado en prisión a disposición de este Juzgado de Instrucción número uno y en méritos de la causa citada.

Dado en Valladolid, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—José María Álvarez Terrón. El secretario, P. S. (ilegible).

2.066

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 23 de 1962, se ha seguido sumario por delito de infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, contra Francisco Fernández Durán, cuyo domicilio le tuvo en esta ciudad, calle de Gamazo, número 29, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido; y en la pieza separada de responsabilidades pecuniarias, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento y por término de ocho días, con las advertencias

y prevenciones que a continuación se expresan, los siguientes:

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Una motocicleta marca "Cofersa", sin matrícula, de 198 cc., pintada de color negro, con el depósito colorado, sillín corrido de cuero, con bastidor número JM2.728, número de motor 8RK14002, con el tambor de la rueda delantera chascado y el resto del vehículo en buen estado. Tasada en 8.500 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día doce de julio próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que podrán tomar parte en la misma cuantas personas tengan interés, debiendo consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al importe del diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera. Que la motocicleta objeto de subasta se encuentra depositada en el Juzgado de Paz de Rueda, donde podrá ser examinada por quien tenga interés en tomar parte en la misma.

Dado en Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.048—1.595

Anuncio de Pago diferido
Ptas. 540

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 214 de 1964, se ha seguido sumario por el delito de imprudencia, contra Indalecio Rodríguez Esteban; en cuyo sumario y en ejecución de la sentencia dictada en el mismo se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y con las advertencias y prevenciones de Ley, la motocicleta embargada a su propietario y que a continuación se describe:

Motocicleta, marca Peugeot, matrícula VA-11.699, de 125 cc., pintada toda ella de color negro, en funcionamiento.

Tasada en la cantidad de 4.500 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día doce de julio próximo y hora de las doce de la mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Sala-Audiencia de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al importe

del diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera. Que la motocicleta expresada se encuentra depositada en este Juzgado, donde podrá ser examinada por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.049—1.596

Juzgados militares

REQUISITORIA

Juan Jiménez Borja, hijo de Aquilino y de Adela, natural de Valladolid, de estado casado, sin profesión, de 22 años de edad, de 1,680 metros de estatura, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz recta, boca normal y color sano, domiciliado últimamente en la calle Villanubla, número 16 y calle Final, número 7, procesado por desertión; comparecerá en el término de 15 días ante don Lutgardo Jiménez Zayas, capitán juez instructor del Centro de Instrucción de Reclutas, número 1, en el Campamento de San Pedro de Colmenar Viejo (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Campamento de San Pedro, 26 de junio de 1965.—El capitán Juez instructor, Lutgardo Jiménez Zayas.

2.082

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olmedo

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y presupuestos que se dirán se ha dictado con fecha 18 de junio de 1965 la siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto

se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Estatuto de recaudación, los días y horas que se indican y en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de recaudación de 29 de diciembre de 1948.

1.º Que los bienes embargados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Término municipal de Valdestillas

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA
PRESUPUESTO 1960

Subasta: Día 21 de julio de 1965
a las diez horas

Deudor, Pedro Domínguez Carretero.

Viña y pinar al pago Salinas, polígono 36, parcela 69; linda Norte, Antolín Fernández Barredo; Este, Maura Román Hernández; Sur, Benigno Escudero, y Oeste, Inés Fadrique Esteban. Hace 40 áreas y 95 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.260,60 pesetas.

Otra tierra al pago Valdío, polígono 28, parcela 2; linda Norte, Inés Fadrique Esteban; Este, camino de Villanueva; Sur y Oeste, el Ayuntamiento. Hace una hectárea, 43 áreas y 88 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.093,40 pesetas.

Deudor, Romualdo Iscar Hinojal. Viña y tierra al pago Bodeguillas, polígono 40, parcela 43; linda Norte, Elisa Alvarez Bisbal; Este, cañada de Valderramos; Sur, Melitón Fadrique Martín, y Oeste, Germán Recio Fadrique. Hace 2 hectáreas, 32 áreas y 11 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 8.913 pesetas.

Deudor, Mariano Martín.

Viña al pago la Gallega, polígono 41, parcela 9; linda Norte, Mariana Esteban, Hernández; Este, herederos de José Velasco; Sur y Oeste, Modesta Martínez Carretero. Hace 81 áreas y 31 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 8.488,40 pesetas.

Deudores, Antonio y Emilio Iscar Vitoria.

Viña al pago camino de Olmedo, polígono 11, parcela 124; linda Nor-

te, Serapio Hernández; Este, río Adaja; Sur, Nemesio Moyano G., y Oeste, cañada de Valdestillas a Olmedo. Hace una hectárea, 74 áreas y 12 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 9.611,40 pesetas.

PRESUPUESTO 1961

Subasta: Día 21 de julio de 1965
a las diez horas

Deudor, Enrique Iscar Vitoria.

Viña al pago camino de Olmedo, polígono 11, parcela 111, linda Norte, Antonio Iscar y otro; Este, río Adaja; Sur, Felisa Iscar, y Oeste, cañada de Valdestillas a Olmedo. Hace 87 áreas y 5 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.805,20 pesetas.

Deudora, Felisa Iscar Vitoria.

Viña al pago camino de Olmedo, polígono 11, parcela 112; linda Norte, Nemesio Moyano G.; Este, río Adaja; Sur, Isabel Hernández, y Oeste, cañada de Valdestillas a Olmedo. Hace 87 áreas y 6 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.805,80 pesetas.

Deudor, Agustín Martín Velasco.

Viña al pago el Monte, polígono 49, parcela 41; linda Norte, Prudencio Ortiz Conde; Este, Martín Román Hernández; Sur, Modesta Martínez Carretero, y Oeste, Valentín Arévalo. Hace 83 áreas y 3 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.583,20 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Valdestillas, 18 de junio de 1965.—Moisés Labajo. 2.002